



**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. METODOLOGÍA**

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Proposición con Punto de Acuerdo en el que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



## COMISIÓN DE SALUD

### II. ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el 11 de febrero de 2014, la Diputada Rosalba Gualito Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la inclusión del Grupo “Quemaduras, Corrosiones y Escaldaciones”, al fondo contra gastos catastróficos y su correlativo en el Catálogo Universal de los Servicios de Salud para quemaduras de Tercer Grado.

2.- Con misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó el asunto a la Comisión de Salud, para dictamen.

### III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Primero: Respetuosamente se exhorta al Consejo de Salubridad General para que, con fundamento en los artículos 28 y 77 bis 29 de la Ley General de Salud, incluya el grupo “Quemaduras, corrosiones y escaldaciones” al Fondo para la Protección Contra Gastos Catastróficos y su correlativo en el Catálogo Universal de los Servicios de Salud para quemaduras de tercer grado.

Segundo: Respetuosamente se exhorta a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en el artículo 75 bis 5, inciso A), fracción III de la Ley General de Salud, emita los manuales operativos correspondientes a efecto de que el Grupo “Quemaduras, corrosiones y escaldaciones” se haga efectivo y cumpla con la normatividad aplicable al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

Tercero: Respetuosamente se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que, con fundamento en el artículo 4, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, emita los lineamientos correspondientes



# COMISIÓN DE SALUD

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

para que a través del Seguro Popular se atiendan los siniestros relacionados con el Grupo “Quemaduras, corrosiones y escaldaciones”.

## IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4º:

*“TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.... Y ESTABLECERA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN”.*

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.



## COMISIÓN DE SALUD

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**SEGUNDA.** El Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), cuyo antecedente es el Catálogo de Beneficios Médicos (CABEME), tiene como objetivo principal definir y establecer las acciones integrales de salud, denominadas “intervenciones”, que agrupan a un conjunto de enfermedades y actividades de salud que deben ser cubiertas por el Sistema, constituye el documento descriptivo de atención a la salud de la persona, mediante la definición de los servicios de salud de primero y segundo niveles de atención y complementariamente, se integra con otras dos importantes carteras de servicios, que son el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) y el Seguro Médico para una Nueva Generación (SMNG).

**TERCERA.** De acuerdo con el Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), la tasa de mortalidad por quemaduras por fuego/flama ha descendido de 1979 a 2007 en 69.5%, mientras que las quemaduras por contacto con sustancias u objetos calientes (escaldaduras) tuvieron un incremento de 100%, lo cual rara vez es causa de decesos, aunque sí pueden causar quemaduras de tercer grado. En términos generales, la morbilidad por quemaduras ha descendido drásticamente. Sin embargo, cuando las cifras se analizan por lustros y entidades federativas, los resultados alarmantes se dan en el período comprendido de 2005 a 2009 en donde se observaron incrementos porcentuales en Guerrero (56.5%), Baja California Sur (47.0%), Durango (46.6%), Zacatecas (27.5%), Sinaloa (24.7%) y Aguascalientes (3.3%). Por otro lado, durante el mismo periodo de tiempo estudiado, las tasas de mortalidad más altas se registraron en Baja California, Chihuahua, Baja California Sur, Sonora y Durango, de lo que se desprende que es en entidades del norte de México en donde la tasa de mortalidad por quemaduras es mayor.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tendencia de mortalidad por quemaduras en México, 1979-2009, en Gaceta Médica de México, número 148, México, 2012.



## COMISIÓN DE SALUD

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CUARTA.** En su exposición de motivos la proponente señala lo siguiente:

Las quemaduras son un problema de salud pública poco estudiado en México, por lo que generalmente los indicadores suelen no contener todas las variables óptimas que permitan una lectura correcta del problema al que nos enfrentamos, o bien las estadísticas no son actuales, lo que dificulta la revisión correcta de la evolución del problema. Sin embargo, las estadísticas de las que se dispone sí permiten dar cuenta de las graves consecuencia social que provocan las quemaduras, las corrosiones y las escaldaciones, ya que éstas son un factor de disociación que trunca en buena medida el futuro productivo de las personas que sufren estos siniestros, además del alto costo que ello conlleva tanto para la familia como para las administraciones locales y, por supuesto, no se puede olvidar que también que son factor de morbilidad en casos graves.

La disminución de la tasa generalizada de mortalidad, se debe en buena medida a los avances tecnológicos y la construcción de hospitales en zonas geográficas donde antes no los había. Aunado a ello tenemos que el Grupo de “Quemaduras y Corrosiones” ya existe en el Programa Seguro Médico para una Nueva Generación el cual forma parte del Seguro Popular pero no atiende a toda la población, pues aun y cuando la quemadura sea de primer grado, si el porcentaje de superficie del cuerpo lesionado es alto, la posibilidad de defunción por deshidratación es alta también. Por otro lado, el Seguro Médico Siglo XXI, además de contemplar la atención médica por quemaduras de primer y segundo grado, integra la atención por quemaduras de tercer grado en atención a la prioridad que tiene la niñez en la prestación de servicios médicos. Estas acciones han permitido la homologación de los tratamientos, aun y cuando no haya hospitales especializados en quemaduras en todas las regiones del país.

Uno de los pendientes para brindar el servicio médico adecuado en cuanto a quemaduras se refiere, es la inclusión del Grupo de “Quemaduras, corrosiones y escaldaciones” en el Fondo para la Protección Contra Gastos Catastróficos y su correlativo en el Catálogo



## COMISIÓN DE SALUD

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Universal de los Servicios de Salud, que sólo contempla las de primer y segundo grado. Ello permitiría la homologación de tratamientos sin la construcción de hospitales especializados, una adecuada atención inmediata que favorecería la mejor de las rehabilitaciones, que las personas que padecieran dichos siniestros tuvieran que hacer erogaciones menores a causa de la atención médica y que los sistemas de salud locales no vieran tan mermados sus recursos a causa de los tratamientos que estos eventos requieren.

**QUINTA.** El Artículo 28 de la Ley General de Salud, establece que para los efectos del artículo 27 de la misma Ley, habrá un Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención médica y un Catálogo de Insumos para el segundo y tercer nivel, elaborados por el Consejo de Salubridad General a los cuales se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en los que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud. Para esos efectos, participarán en su elaboración: La Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal.

Así mismo el artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud señala:

*“Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.*

*La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como*



## COMISIÓN DE SALUD

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.*

Las disposiciones reglamentarias establecerán los criterios necesarios para la secuencia y alcances de cada intervención que se provea en los términos de este Título.”

En este mismo tenor el Artículo 77 bis 29 referente al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos establece que se considerarán gastos catastróficos a los que se derivan de aquellos tratamientos y medicamentos asociados, definidos por el Consejo de Salubridad General, que satisfagan las necesidades de salud mediante la combinación de intervenciones de tipo preventivo, diagnóstico, terapéutico, paliativo y de rehabilitación, con criterios explícitos de carácter clínico y epidemiológico, seleccionadas con base en su seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social, que impliquen un alto costo en virtud de su grado de complejidad o especialidad y el nivel o frecuencia con la que ocurren.

Con el objetivo de apoyar el financiamiento de la atención principalmente de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud que sufran enfermedades de alto costo de las que provocan gastos catastróficos, se constituirá y administrará por la Federación un fondo de reserva, sin límites de anualidad presupuestal, con reglas de operación definidas por la Secretaría de Salud.

Por su parte el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud menciona:

*“Para la determinación de los servicios esenciales del Sistema, la Comisión seleccionará las intervenciones respectivas, por tipo de establecimiento para la atención médica, de*



## COMISIÓN DE SALUD

*manera que progresivamente se incrementen. Para dar cumplimiento al artículo 77 Bis I de la Ley, la secuencia y alcances de cada intervención deberá establecerse con base en los siguientes criterios:*

*I. Incluir las acciones de prevención y promoción de la salud durante la línea de vida, así como las correspondientes a diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, vinculadas con las necesidades de salud derivadas del perfil epidemiológico del país;*

*II. Considerar la sustentabilidad financiera del Sistema;*

*III. Tomar en cuenta las necesidades de salud recurrentemente solicitadas en los servicios públicos de salud disponibles;*

*IV. Prever la secuencia y el nivel de atención médica de los servicios, según la capacidad resolutive de las instalaciones médicas y las necesidades de atención individuales;*

*V. Establecer las intervenciones cubiertas, a manera de catálogo;*

*VI. Contemplar los medicamentos asociados a los tratamientos, los cuales deberán estar incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, deberán ser prescritos por el médico conforme a lo establecido en los protocolos o guías clínico-terapéuticas que se apliquen para cada intervención, y sujetando la dotación de medicamentos a lo señalado en la receta;*

*VII. Tomar como principios fundamentales la equidad y la justicia distributiva, y*

*VIII. Promover un trato digno y respetuoso.*

*Para facilitar que el proceso de priorización se realice atendiendo a criterios de aceptabilidad social, la Comisión promoverá la participación e incorporará las opiniones de los profesionales del Sistema Nacional de Salud y establecerá mecanismos que*





## COMISIÓN DE SALUD

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*permitan la participación de la población beneficiaria en el diseño y evaluación de los servicios.*

**SEXTA.** Es importante señalar que el artículo 4, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud referente a su organización y atribuciones, establece que corresponderá a la Comisión instrumentar la política de protección social en salud y el plan estratégico de desarrollo del Sistema.

**SÉPTIMA.** Se estima modificar el *Segundo* punto de la presente proposición ya que el artículo 75 bis 5, inciso A), fracción III el cual se cita, no existe en la Ley General de Salud. Correspondiendo a este punto el artículo 77 bis 5, inciso A), fracción III, la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud, correspondiendo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, en su función rectora constituir, administrar y verificar el suministro puntual de la previsión presupuestal que permita atender las diferencias imprevistas en la demanda esperada de servicios a que se refiere el artículo 77 Bis 18 y el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos establecido en el artículo 77 Bis 29.

En base al análisis realizado por esta Comisión de la presente proposición, se considera viable emitir dictamen a favor con modificaciones.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Salud, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Respetuosamente se exhorta al Consejo de Salubridad General para que, con fundamento en los artículos 28 y 77 bis 29 de la Ley General de Salud, incluya el grupo "Quemaduras, corrosiones y escaldaciones" al Fondo para la Protección Contra Gastos



## COMISIÓN DE SALUD

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Catastróficos y su correlativo en el Catálogo Universal de los Servicios de Salud para quemaduras de tercer grado.

**Segundo.** Respetuosamente se exhorta a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en el artículo 77 bis 5, inciso A), fracción III de la Ley General de Salud, emita los manuales operativos correspondientes a efecto de que el Grupo “Quemaduras, corrosiones y escaldaciones” se haga efectivo y cumpla con la normatividad aplicable al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

**Tercero.** Respetuosamente se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que, con fundamento en el artículo 4, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, emita los lineamientos correspondientes para que a través del Seguro Popular se atiendan los siniestros relacionados con el Grupo “Quemaduras, corrosiones y escaldaciones”.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2014.


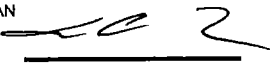



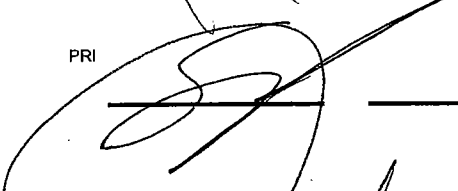

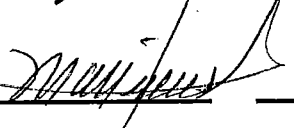



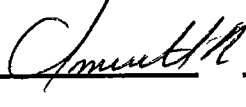



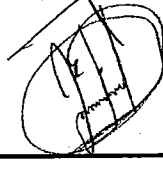
LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN No.: 14va Reunión Ordinaria

FECHA: 26/feb/2014

DICTAMEN: Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la inclusión del Grupo "Quemaduras, Corrosiones y Escaldaciones", al fondo contra gastos catastróficos y su correlativo en el Catálogo Universal de los Servicios de Salud para quemaduras de Tercer Grado.

A FAVOR

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidencia</b>				
Cortés Berumen Isaías				
	PAN			
<b>Secretaría</b>				
Alcalá Padilla Leobardo				
	PRI			
Fernández Clamont Francisco Javier				
	PRI			
García Fernández María de las Nieves				
	PRI			
Gualito Castañeda Rosalba				
	PRI			
Vitela Rodríguez Alma Marina				
	PRI			
Dávila Delgado Mario Alberto				
	PAN			
Diego Cruz Eva				
	PRD			









LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN No.: 14va Reunión Ordinaria

FECHA: 26/feb/2014

DICTAMEN: Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la inclusión del Grupo "Quemaduras, Corrosiones y Escaldaciones", al fondo contra gastos catastróficos y su correlativo en el Catálogo Universal de los Servicios de Salud para quemaduras de Tercer Grado.

A FAVOR

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sansores Sastré Antonio	PRD	_____	_____	_____
 Padilla Ramos Carla Alicia	PVEM	<i>Cladelle</i>	_____	_____
<div style="background-color: black; color: white; padding: 2px; text-align: center;"><i>Integrante</i></div>  Aguayo López Miguel Ángel	PRI	<i>[Signature]</i>	_____	_____
 Bautista Bravo Alliet Mariana	PRD	<i>[Signature]</i>	_____	_____
 Doger Guerrero José Enrique	PRI	_____	_____	_____
 Félix Hays Rubén Benjamín	NA	_____	_____	_____
 Flores Salazar Guadalupe Socorro	PRD	<i>[Signature]</i>	_____	_____
 Gamboa Song Lizbeth Loy	PRI	<i>[Signature]</i>	_____	_____


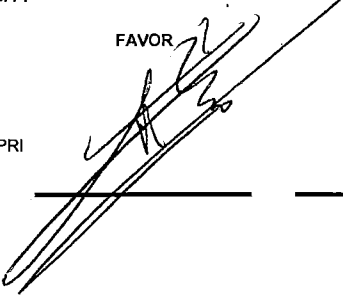


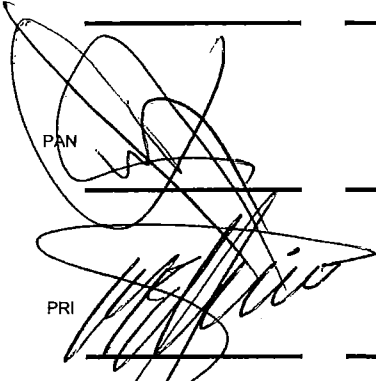

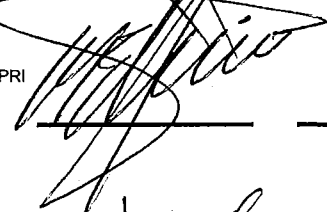

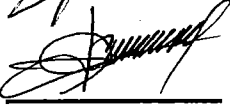

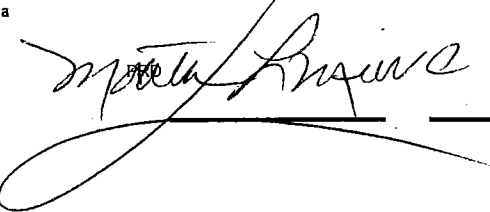





LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN No.: 14va Reunión Ordinaria

FECHA: 26/feb/2014

DICTAMEN: Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la inclusión del Grupo "Quemaduras, Corrosiones y Escaldaciones", al fondo contra gastos catastróficos y su correlativo en el Catálogo Universal de los Servicios de Salud para quemaduras de Tercer Grado.

A FAVOR

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 García García Héctor	PRI			
 Jiménez Castillo Blanca	PAN			
 Jiménez Cerrillo Raquel	PAN			
 Cabañas Aparicio María Elia	PRI			
 Martínez Santillán Ma. del Carmen	PT			
 Mícher Camarena Martha Lucía				
 Núñez Agullar Ernesto	PVEM			
 Orta Coronado Marcelina	PAN			
 Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro	PRI			


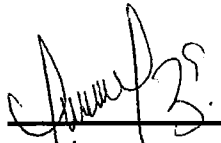

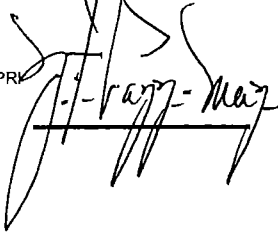



LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN No.: 14va Reunión Ordinaria

FECHA: 26/feb/2014

DICTAMEN: Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la inclusión del Grupo "Quemaduras, Corrosiones y Escaldaciones", al fondo contra gastos catastróficos y su correlativo en el Catálogo Universal de los Servicios de Salud para quemaduras de Tercer Grado.

A FAVOR

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Pantoja Hernández Leslie 	PAN			
Pazzi Maza Zita Beatriz 	PRK			
Robledo Leal Ernesto Alfonso 	PAN			
Salazar Trejo Jessica 	PRD			
Samperio Montaña Juan Ignacio 	MC			

Fecha Aprobación: 16/10/2012  
 Fecha Instalación: 24/10/2012

Grupo Parlamentario:          
 Composición actual:        

Secretario Técnico:  
 Dr. Pablo Alejandro Chávez Panduro